

OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS

EPÍGRAFE 00: CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS.

EPÍGRAFE 01: COBRO DE EFECTOS COMERCIALES.

EPÍGRAFE 02: DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS.

EPÍGRAFE 03: NEGOCIACIÓN DE CHEQUES.

EPÍGRAFE 04: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.

EPÍGRAFE 05: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

EPÍGRAFE 6: SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

EPÍGRAFE 07: SERVICIOS DE PAGO. TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.

EPÍGRAFE 08: SERVICIOS DE PAGO: DEPÓSITOS A LA VISTA

EPÍGRAFE 09: SERVICIOS DE PAGO: CUENTA A LA VISTA DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS.

EPÍGRAFE 10: BANCA A DISTANCIA.

EPÍGRAFE 11: CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.

EPÍGRAFE 12: SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS.

EPÍGRAFE 13: AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

EPÍGRAFE 14: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.

EPÍGRAFE 15: DEPÓSITOS A PLAZO.

EPÍGRAFE 16: OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES Y OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS.

EPÍGRAFE 17: DEUDA PÚBLICA (SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA) Y DEPÓSITO ESPECIAL SOPORTADO EN DEUDA DEL ESTADO ANOTADA.

EPÍGRAFE 18: LEASING.

EPÍGRAFE 19: FACTORING.

EPÍGRAFE 20: GESTIÓN DE PAGOS CONFIRMADOS. (Gestión de Pagos a Proveedores y Confirming).

EPÍGRAFE 21: CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS.

EPÍGRAFE 00: CONDICIONES GENERALES DE LAS OPERACIONES EN EL MERCADO NACIONAL EN EUROS.**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa correspondiente.

Las presentes tarifas se derivan de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior. Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado exterior quedan recogidas en los epígrafes de "tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas Tarifas, tienen el carácter de máximas, pudiendo la CAJA aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y el volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en las presentes Tarifas, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2.- GASTOS DE CORREO

Los importes que, por este concepto, sean adeudados, serán los que se originen en la realización de cada una de las diferentes operaciones.

3.- OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de Fedatario Mercantil o Notario, registrales, de gestión, y tramitación, y cualesquiera otros exigidos a la Caja y debidamente justificados serán de cuenta del cliente.

4.- IMPUESTOS

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las Tarifas.

EPÍGRAFE 01: COBRO DE EFECTOS COMERCIALES.

LETRAS DE CAMBIO, RECIBOS, PAGARÉS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN FUNCIÓN DE GIRO O CRÉDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
1.- Negociación o descuento de efectos. (Ver notas 6, 8 y 15).				
1.1.- Efectos domiciliados aceptados.	---	5,00	9,00 €	Ver nota 7
1.2.- Efectos domiciliados sin aceptar.	---	10,00	9,00 €	Ver nota 7
1.3.- Efectos no domiciliados.	---	12,00	12,00 €	Ver nota 7
2.- Efectos en gestión de cobro o para su compensación. (Ver notas 6, 8 y 15).				
2.1.- Efectos domiciliados aceptados.	---	5,00	18,00 €	Ver nota 7
2.2.- Efectos domiciliados sin aceptar.	---	10,00	18,00 €	Ver nota 7
2.3.- Efectos no domiciliados.	---	12,00	18,00 €	Ver nota 7
3.- Gestión de aceptación a solicitud del cliente. (Ver nota 4).	---	1,00	12,02 €	---
4.- Documentos no truncables. (Ver nota 8).	---	2,50	8,41 €	Ver nota 7
5.- Gastos de estudio clasificación, a aplicar sobre el límite. (Ver nota 9).	---	10,00	150,25 €	---
6.- Petición de documentos originales o fotocopias. (Ver nota 13).	6,01 €	---	---	Ver nota 7
7.- Solicitudes de resultado de cobro. (Ver nota 14).	6,01 €	---	---	---
8.- Segunda gestión de cobro. (Ver nota 15).	6,01 €	---	---	---

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
9.- Comunicación de incidencias. (Ver notas 16, 17 y 18).	9,02 €	---	---	Ver nota 7
10.- Excedido de riesgo. Remesa negociada (sobre importe excedido).		10,00	3,00	

NOTA 1:

Según la Circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, “para el cobro de documentos en Cartera se entenderá por domiciliación bancaria, la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito.

Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro”.

A efectos de esta tarifa, se considera:

a) Efectos domiciliados aceptados:

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra b) siguiente, cuenten, además, con la aceptación firmada del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o la firma del librado en el anverso del propio documento.

b) Efectos domiciliados sin aceptar:

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de Depósito, Oficina de ésta y número o código de cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto, no contando con la aceptación del librado.

Los efectos con simples indicaciones o menciones de “último tenedor”, “preséntese por el Banco...”, “Banco recomendado...” o equivalente, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2:

A los efectos de esta tarifa, los créditos comunicados en soporte magnético/fichero, las letras de cambio, los pagarés, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.), ya sean en soporte físico o informático, que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos, y quedarán sujetos a los epígrafes 1º y 2º.

Los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.), que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de efectos domiciliados sin aceptar.

NOTA 3:

Se considerarán incluido en el punto 2.1 de este epígrafe, a los efectos de aplicación de comisiones y gastos, el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios, lotería premiada y quinielas, a excepción de las certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios no domiciliados, a los que se aplicará las comisiones y gastos previstos en el punto 2.3.

En certificaciones de obra, suministros o servicios, cuando se efectúe la gestión de toma de razón, se cobrará, por este servicio, una comisión mínima del 1 ‰, mínimo 15,00 Euros a percibir en el momento de la gestión, o con la liquidación de los gastos de negociación, o de gestión de cobro.

NOTA 4:

Se percibirá esta comisión, cuando la gestión de aceptación de efectos sea ordenada por el cliente con carácter específico y siempre que no sea consecuencia obligada del artículo 27 de la Ley Cambiaria y del Cheque (19/1985).

NOTA 5: SIN CONTENIDO.**NOTA 6:**

Efectos con trámites especiales:

- a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad Tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al epígrafe 6º.

- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria y del Cheque, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

NOTA 7:

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 8:

Se percibirá esta comisión cuando sea necesaria la presentación física del documento (no truncamiento), bien por mandato expreso del cedente a la Entidad, o que se derive de las cláusulas indicadas por los intervinientes. Esta comisión se percibirá independientemente de las indicadas en los puntos 1º y 2º.

NOTA 9:

En concepto de comisión de estudio, en líneas de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

NOTA 10:

En los casos en que Caja Laboral, S.Coop. acceda, a petición y por cuenta del cliente, a efectuar el timbrado de los efectos presentados para su gestión de cobro (pago a metálico del impuesto de Actos Jurídicos Documentados), se percibirá una comisión de 0,12 Euros por efecto timbrado.

NOTA 11:

Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el sistema de entrega de soportes magnéticos o transmisión telemática de ficheros, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, deberá efectuar la entrega con una antelación de un día hábil con respecto a la fecha de abono.

NOTA 12:

En el cálculo de los intereses no se incluye el día del vencimiento del efecto.

NOTA 13:

Se percibirá esta comisión cuando se soliciten los documentos originales o fotocopias de los efectos expedidos sin pacto de entrega, que hayan sido truncados al amparo del artículo 45 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Esta comisión no será de aplicación en los casos en que la solicitud del documento original o fotocopia del mismo venga motivada por la resolución de incidencias en el proceso de truncamiento.

NOTA 14:

Cuando la Caja gestione, por cuenta del cliente, el conocimiento sobre el resultado del cobro de un efecto/crédito, se percibirán por dichas gestiones la comisión indicada en el Punto 7 más los gastos de teléfono, telégrafo o télex.

NOTA 15:

Se percibirá esta comisión, independientemente de las reflejadas en los puntos 1º y 2º de este epígrafe, cuando se realice una segunda gestión de cobro a petición del cliente.

NOTA 16:

En el caso de reclamación anticipada del efecto, si se hubiere recibido la solicitud en la Caja con 20 o más días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de incidencia correspondiente al punto 9º de este epígrafe.

Si la solicitud se recibe con un plazo inferior a 20 días antes del vencimiento, se aplicará la comisión de devolución, correspondiente al punto 1 del epígrafe 2º.

NOTA 17:

Por cada incidencia de Cartera, salvo en el caso establecido en la nota 18, se percibirá la comisión por efecto señalada.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la Cartera para su negociación o gestión de cobro, ordenada por el cliente.

NOTA 18:

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación, del 1 ‰. Sobre el importe del efecto, mínimo 12,02 Euros, más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo, a percibir en el momento de la modificación.

EPÍGRAFE 02: DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS.

LETRAS DE CAMBIO, RECIBOS, PAGARÉS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS QUE CUMPLAN FUNCIÓN DE GIRO O CRÉDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO (tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO POR ENVÍO REALIZADO
	POR EFECTO	%o S/ NOMINAL DEL EFECTO	MÍNIMO POR EFECTO	
1.- Devolución de efectos. (Efectos girados sobre cualquier plaza).	---	60,00	20,00 €	Ver nota 1
2.- Gestión de protesto ante notario.	15,03 €	---	---	Ver nota 1
3.- Gestión de declaración de impago. (Art. 51 Ley Cambiaria y del cheque).	---	0,50	10,82 €	Ver nota 1
4.- Comisión reclamación posiciones deudoras por impagados.	35,00 €	---	---	Ver nota 6

NOTA 1:

Se percibirán con concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 2:

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además de la comisión tarifada por documento protestado, los gastos notariales más los justificables que, en cada caso, correspondan.

NOTA 3:

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

NOTA 4:

Los efectos presentados ante el Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto.

NOTA 5:

Los efectos pagados por el librado en la entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad domiciliataria ante la gestión por cualquiera de los sistemas de compensación establecidos, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

NOTA 6:

Por cada efecto o anticipo de crédito impagado, cuando se genere la primera reclamación por escrito solicitando la regularización de la posición deudora, esta comisión se percibirá por una única vez (Epígrafe 8).

EPÍGRAFE 03: NEGOCIACIÓN DE CHEQUES.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO
	POR CHEQUE	% SOB EL NOMINAL DEL CHEQUE	MÍNIMO POR CHEQUE	
1.- Negociación. (Ver nota 4).				
1.1.- S/propia Caja	---	---	---	Ver nota 3
1.2.- S/otra Entidad	---	2,00	2,40 €	Ver nota 3
2.- Cumplimentación de conformidad "Ley cambiaria". (Art. 110 cheques conformados).	---	4,00	15,00	---
3.- Emisión cheques del propio banco a cargo del Banco de España, a petición del cliente (por cheque).	---	4,00	15,03 €	---
4.- Cheques no normalizados. (Ver nota 4).	4,51 €	---	---	---
5.- Solicitud del facsímil (Epígrafe 8). (Ver nota 7).	6,01 €	---	---	---
6.- Pagos en efectivo. (Ver nota 5).	1,50 €	---	---	---

NOTA 1:

Se considerarán dentro de este epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos que compensen en los sistemas de intercambio.

NOTA 2: SIN CONTENIDO.
NOTA 3:

Se percibirá en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 4:

Se considerarán documentos no normalizados aquellos que carezcan de caracteres gráficos y magnéticos para los siguientes datos: Número de cheque, entidad, Oficina, cuenta y tipo de documento, con sus correspondientes dígitos de control. Según se establece en las instrucciones operativas de la circular 11/90 del Banco de España, reguladora del Subsistema General de Cheques y Pagarés de cuenta corriente, del S.N.C.E.

Esta comisión es adicional a la del apartado 1º, el importe tiene carácter de único por documento y no de mínimo.

NOTA 5:

En los pagos en efectivo mediante cheque en oficina distinta a la que esté domiciliada la cuenta, se percibirán 1,50 Euros, en concepto de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos.

NOTA 6:

Los cheques nómina se consideran exentos de comisión.

NOTA 7:

Se percibirá esta comisión cuando se soliciten documentos originales o fotocopias de los cheques expedidos sin pacto de entrega, que hayan sido truncados al amparo de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Esta comisión no será de aplicación en los casos en que la solicitud del documento original o fotocopia del mismo venga motivada por la resolución de incidencias en el proceso de truncamiento.

EPÍGRAFE 04: DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN			CORREO
	POR CHEQUE	%o SOBRE EL NOMINAL DEL CHEQUE	MÍNIMO POR CHEQUE	
1.- Devoluciones. (Ver nota 2).				
1.1.- S/propia Caja	---	---	---	Ver nota 1
1.2.- S/otra Entidad	---	30,00	10,00	Ver nota 1
2.- Gestión de protesto ante notario. (Ver nota 3).	18,00	---	---	---
3.- Gestión declaración impago "Ley cambiaria". (Art. 146 y 147).	---	0,50	6,01 €	---

NOTA 1:

Se percibirá en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío.

NOTA 2:

En los casos de devolución por parte, se aplicará la comisión correspondiente al punto 1º, sobre el importe nominal no pagado.

NOTA 3.

Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirán además de la comisión tarifada por documento protestado, los gastos notariales más los justificables que, en cada caso, correspondan.

EPÍGRAFE 05: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES.
(Tomados en gestión de cobro o para su compensación).

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplicarán a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

ÓRDENES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES	Con simple adeudo contable (por cada domiciliación)		Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)	
	Comisión		Comisión	
	%o	Mínimo	%o	Mínimo
Con soporte magnético. (Ver nota 6ª).	4	4,00	4	4,00 (Ver nota 4ª)
Sin soporte magnético (relación o listado). (Ver nota 6ª).	4	4,00	4	4,00 (Ver nota 4ª)
Sólo se admiten cuando existe conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la entidad destinataria final.				

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS. Por cada documento normalizado	Por cada recibo normalizado		
	Comisión		Correo
	%o	Mínimo	
Con soporte magnético. (Ver nota 6).	4,00	4,00 €	Ver nota 4
Sin soporte magnético. (Ver nota 6).	4,00	4,00 €	Ver nota 4
Para su cobro en ventanilla. (Ver nota 3).	3,00	4,00 €	---
Compensación de recibos físicos, a solicitud del cliente. (Ver nota 7).	---	7,51 € (Importe único)	---
Las entregas por el Cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la fecha de cargo al librado o presentación en cámaras de Compensación.			

DEVOLUCIONES DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBO	Comisión por cada devolución		
	Comisión		Correo
	%o	Mínimo	
Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético o del justificante confeccionado por el Banco. (Ver nota 10).	6,00	4,00 €	Ver nota 4
Mediante devolución al cedente del recibo original. (Ver nota 5).	6,00	5,00 €	Ver nota 4

NOTA 1.

Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- a) **Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.**
En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación, se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.
En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de Entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este Epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
- b) **Pagaderos a su presentación.**
- c) **Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.**
- d) **Que consten en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: La Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta; y exista autorización previa y expresa por parte del deudor, para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso.**
- e) **Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.**

NOTA 2.

En todo caso, puesto que se trata de documentos tomados en gestión de cobro, su importe nominal será abonado en cuenta, una vez se consolida la gestión de cobro o adeudo en las cuentas libradas.

NOTA 3.

Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas del Banco, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte del Banco cobrador, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre el Banco y la Entidad cedente, este mínimo se reducirá hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico más los gastos de envío.

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden.

NOTA 4.

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados en cada envío.

NOTA 5.

Todas las devoluciones que deban realizarse de efectos recibidos por soporte o interconexión, deberán canalizarse necesariamente por dichos sistemas de intercambio.

NOTA 6.

En caso de producirse alguna devolución, como resultado de la gestión de cobro en las ÓRDENES DE ENTIDADES PARA CARGO DE DOMICILIACIONES CON CESIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO o en CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS, se les aplicará, además de las comisiones propias de gestión de cobro, las comisiones previstas en el apartado DEVOLUCIONES DE ÓRDENES DE ADEUDO O RECIBOS.

NOTA 7.

Cuando un cliente solicite que se presente físicamente un recibo al librado y que corresponda incluir en los sistemas de compensación electrónica, se percibirá, con carácter único, además de las comisiones propias de la gestión de cobro, la comisión prevista en el punto “Compensación de recibos físicos, a solicitud del cliente”.

NOTA 8.

Para poder aplicar las Tarifas por soporte magnético, el número de operaciones por cada cinta/ soporte recibido deberá ser como mínimo de 150.

NOTA 9.

A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1º y 2º sobre cobro y devolución de efectos.

NOTA 10.

Gastos de envío por cada soporte/diskette 3,01 €.

EPÍGRAFE 06: SERVICIOS DE PAGO: NÓMINAS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1.- INTRODUCCIÓN.

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a “otra Entidad”, realizado mediante entrega de efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordena son “transferencias internas” y si, además, el ordenante y el beneficiario son la misma persona, se denominan “traspaso”. Ambas tipologías se recogen en el apartado cuarto de este epígrafe.

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado quinto de este Epígrafe – “Órdenes de pago en efectivo”.

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica.

El Cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concretos de estas operaciones ni un precio inferior al servicio específico (Agrupación de servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que hayan que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida), serán, bien los publicados diariamente por Caja Laboral para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por Caja Laboral atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2.- TRANSFERENCIAS.

Las tarifas recogidas en este apartado serán de aplicación a todas las transferencias reguladas por el Real Decreto-ley 19/2018 de 23 de Noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, y por el Reglamento (CE) 924/2009, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el Reglamento (CE) 260/2012).

Es decir, las transferencias nacionales en euros y las transferencias de cuenta a cuenta entre estados miembros del Espacio Económico Europeo.

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Mín	Máx
Transferencia Ordinaria (1)			
- Orden individual	0,40	5,00	300
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,35	5,00	300
- Orden periodica (independientemente del canal)	0,40	5,00	300
Transferencia Inmediata (2) (Comisión adicional sobre la anterior)			
- Personas físicas		0,00 eur	
- Personas jurídicas		0,00 eur	
Transferencia Urgente Banco de España (3)			
- Orden individual	0,40	30,00	300
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,35	25,00	300

- (1) **Transferencia Ordinaria:** Orden en la que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es de un día hábil desde el momento de recepción de la orden.
- (2) **Transferencia Inmediata:** Orden en la que el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden.
- (3) **Transferencia Urgente Banco de España:** Orden en la que el traspaso de fondos a la entidad de crédito del beneficiario se produce a través de las cuentas que ésta y Laboral Kutxa tengan abiertas en Banco de España.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Mín	Máx
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)	0,02	2,00	75,00
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta).	0,02	2,00	75,00

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%	Mín./ fijo	Máx.
Por entrega o recepción de efectivo	0,30	6,00	75,00
Cuando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional.			

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%	Mín./ fijo	Máx.
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del Ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, este se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.	0,10	6,00	150,00
Localización de datos: Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	0,30	10,00	150,00
Por comunicación a balanza de pagos Operaciones entre residentes y no residentes por importes superiores a 50.000 € (única por operación).	--	6,00	
Por cumplimiento de instrucciones especiales (solo ordinarias y órdenes de pago) Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.	--	6,00	
Por cambio de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro.	0,20	6,00	150,00
Justificantes Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples, solicita que la Caja le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que Caja Laboral envíe el justificante al beneficiario. Si el beneficiario solicita que Caja Laboral le expida un justificante adicional a la liquidación realizada. Si el ordenante de transferencias solicita que Caja Laboral envíe el justificante al beneficiario median e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	-- -- --	6,00 6,00 0,30	

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión		
	%	Mín./fijo	Máx.
Anulación, modificación o devolución de transferencias: Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad.	1,00	30,00	

3.- NÓMINAS Y PENSIONES.

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Fijo	Máx.
Orden de pago mediante fichero / Sop.magnético:			
- s/ la propia entidad:	--	--	--
- s/ otras entidades:	--	5,00	--
Orden de pago en relación o listado:			
- s/ la propia entidad:	--	--	--
- s/ otras entidades:	--	5,00	--
Nota: En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengará, además 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada operación.			

RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS O PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Mín.	Máx.
Transferencia tipo Nómina o Pensión (con abono en cuenta)	--	--	--

4.- TRANSFERENCIAS INTERNAS.

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Mín.	Máx.
Traspaso entre cuentas del mismo titular	--	--	--
Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad (independiente del canal)	0,15	2,00	100,00

5.- ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO.

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por trámite de la Transferencia		
	%	Fijo	Máx.
Órdenes de pago en efectivo	0,40	10,00	300,00
Nota: Esta comisión se percibirá cuando el pago se realice en ventanillas de la Caja, de acuerdo con la relación facilitada por el Ordenante y será siempre a cargo del Ordenante.			

Nota 1ª. AVISO DE ABONO NÓMINAS.

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Nota 2ª. FECHA DE LA ORDEN.

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como “fecha de la orden” la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético: 2 días hábiles.
 - En listado relación manual: 3 días hábiles.

Nota 3ª.

Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPIGRAFE01, nota 6ª, el abono de estos intereses a la entidad Tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.

EPÍGRAFE 07: SERVICIOS DE PAGO. TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.
TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO
Nota:

Las modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles aplicables en los contratos de emisión de tarjetas de crédito y débito, serán notificadas previa e individualmente a la clientela con antelación de, al menos, 2 meses a su aplicación.

1.- COMERCIOS: FACTURACIÓN

• Comisión o descuento: Según contrato de adhesión al sistema.

2.- CUOTAS Cuota anual, por emisión o renovación

2.1.- TARJETAS DE CRÉDITO			
TIPO TARJETA	TITULAR	ADICIONAL	EMPRESA
CLASICC	38,00 Euros	19,00 Euros	38,00 Euros
ORO	64,00 Euros	32,00 Euros	64,00 Euros

2.2.- TARJETAS DE DÉBITO			
ELECTRÓN	35,00 Euros	35,00 Euros	35,00 Euros

2.3.- OTRAS TARJETAS			
TELEPEAJE VÍA T, Cuota de emisión primer año	50,00 Euros	50,00 Euros	50,00 Euros
TELEPEAJE VÍA T, Cuota anual	22,00 Euros	22,00 Euros	22,00 Euros

3.- OTROS SERVICIOS

3.1.- Disposición de efectivo a débito en cajero o ventanilla	
De la propia entidad	Exento
De otras entidades nacionales	Importe aplicado por la entidad propietaria del cajero
En el extranjero	3,00 Euros

3.2.- Disposición de efectivo a crédito en cajero o ventanilla	
De la propia entidad	4% del importe, mínimo 3,00 Euros
De otras entidades nacionales	4% del importe, mínimo 3,00 Euros + Comisión retirada de efectivo aplicada por la entidad propietaria del cajero
En el extranjero	4% del importe, mínimo 3,00 Euros

3.3.- Otros	
Comisión por cambio de divisa: 1% sobre el importe de liquidación en aquellas transacciones en las que se produzca un cambio de una divisa a Euros.	1% del importe
Operaciones de consulta de saldo o movimientos en cajeros de otras entidades	1,00 €.
Disposición del crédito de la tarjeta con abono en la cuenta o libreta de ahorro	4% del importe, mínimo 4,00 Euros
Duplicado de Telepeaje Vía T o sustitución por tarjeta bloqueada por causa imputable al titular	50,00 Euros
<u>COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS EN TARJETAS</u> La cuantía de la comisión que se repercutirá por las gestiones que la entidad precise realizar para regularizar la situación de impago : • Cuando el impago sea superior a 50€ y satisfecho en los primeros 10 días desde que se produjo y únicamente medie una comunicación para su recuperación. • En aquellos casos en los que el impago se mantenga durante más de 10 días y menos de 35 días, siendo por tanto que los recursos destinados a su recuperación superiores al caso anterior. • Cuando el impago se mantenga durante más de 34 días y por tanto los recursos destinados a su recuperación sean superiores a los utilizados en los casos previamente descritos. La comisión se aplicará una sola vez por cada cantidad vencida y reclamada, aun cuando en caso de impago ésta se prolongue en sucesivas reclamaciones.	0,90 € 9 € 35 €

Comisión por emisión de duplicados de tarjetas: Se percibirá una comisión de 5 Euros por la emisión de duplicados de tarjetas en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.	5 Euros
Gastos de Gestión por Fraccionamiento de Pago: Comisión que se aplicará sobre aquellas operaciones de compra en comercios y sobre la cantidad cuyo pago se pospone.	A 3 meses: 5 euros A 6 meses: 20 euros A 9 meses: 30 euros A 12 meses: 40 euros
Utilización de cajeros por tarjetas emitidas por otras entidades: Disposiciones de efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades de la Unión Europea Disposiciones de efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades de fuera de la Unión Europea	2,50€ por operación 5,00€ por operación

3.4.- Servicio de Terminal Punto de Venta.	
3.4.1.- Instalación Terminal Punto de Venta (TPV).	150 €
3.4.2.- Mantenimiento Terminal Punto de Venta (TPV). • Mantenimiento del TPV móvil o inalámbrico (GPRS, bluetooth o similares): • Resto de datáfonos:	40 € por terminal y mes 30 € por terminal y mes
3.4.3.- Servicio Terminal Punto de Venta (TPV).	10,01 € / mes
3.4.4.- Tramitación de facturas al emisor	6 € / factura

EPÍGRAFE 08: SERVICIOS DE PAGO: DEPÓSITOS A LA VISTA

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

Especificación	Comisión
1.- Mantenimiento de cuentas corrientes y de ahorro (Nota 1ª y 10ª).	100,00 €
2.- Comisión de administración (Nota 2ª).	0,10 €
3.- Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.	3,00 €
4.- Comisión por descubiertos. En los descubiertos se aplicará una comisión del 4,00 %, con un mínimo de 15 €, por período de liquidación, sobre el mayor saldo en un descubierto. (Notas 4ª y 5ª).	
5.- Gestión de reclamación de impagados y descubiertos. (Nota 3ª). (Epígrafes 2, 7, 14 y 18). Se cobrará una sola vez (aunque el descubierto se prolongue en más de un período de liquidación, y que la cuenta no varíe de signo, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente).	35,00 €
6.- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. (Epígrafe 03). Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley cambiaria.	4‰ sobre el nominal del cheque, con un mínimo de 15,00 €
7.- Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,5 % sobre el total del abono
8.- Órdenes de impago y bloqueo. (Nota 6ª).	1,5 € por orden
9.- Fotocopias de cheques adeudados. (Nota 7ª).	6,01 € por cheque
10.- Fotocopias de letras adeudadas. (Nota 7ª).	6,01 € por letra
11.- Verificación de firma y comprobación de saldos. Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta.	1,50 € por operación
12.- Gastos asociados con la resolución del contrato (sólo para contratos con duración inferior a 12 meses).	12,00 €

Especificación	Comisión
13.- Talonarios de pagarés. Por la emisión de cada talonario.	7,00 €
14.- Talonario personalizado de cheques/pagarés: - Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar una sola vez en el momento de alta). - Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas.	20,00 €. 0,06 €.
15.- Comisión por envío de información. El envío de información en extractos mensuales de los movimientos de la cuenta será gratuito. En el caso que el cliente solicitase el envío de extractos diarios, semanales o quincenales de los movimientos de la cuenta, se aplicará una comisión de 5 € por periodo de liquidación. Además se cobrará una comisión de 0,34 € por cada extracto, quedando exentos los 5 primeros extractos de cada período de liquidación. Cuando el cliente solicite un extracto de cuenta adicional, se cobrará una comisión de 15,00 € por extracto, salvo que la petición tenga la finalidad de resolver una incidencia, que en este caso será gratuita.	
16.- Extracto continuo en fichero formato cuadernillo 43. (Envío por CLNET/ EDITRAN). Importe por mes y contrato.	200 €
17.- Recuento de moneda fraccionaria y billetes. Por el simple recuento de monedas y/o billetes, a petición del cliente. Comisión: 1,5% sobre el efectivo. Mínimo de 6,01 €. 17.1.- Tarifas Servicio de Monedas. Por el servicio de obtención de moneda fraccionaria a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa, comercial o cualquier otra distinta a la estrictamente particular, las comisiones serán: Por cartucho:	

Comisión			
Valor facial moneda	Importe cartucho	Cgo. en cuenta	En efectivo
2,00	50,00	1,00 €	1,50 €
1,00	25,00	0,50 €	1,00 €
0,50	12,50	0,25 €	0,50 €
0,20	5,00	0,20 €	0,40 €
0,10	5,00	0,20 €	0,40 €
0,05	2,50	0,10 €	0,20 €
0,02	1,00	0,05 €	0,10 €
0,01	0,50	0,05 €	0,10 €

17.2.- Entrega Extraordinaria de Efectivo.

Por entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, por un importe que excede del encaje normal y superior a 30.000 € y sin existir un preaviso de 24 horas, se percibirá una comisión de 45 € en concepto de gastos extraordinarios de manipulación y transporte de seguridad.

Nota 1ª Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Si la liquidación se realiza en períodos distintos al indicado, el importe de la comisión a percibir será proporcional al año en que se liquida la cuenta.

Nota 2ª Servicio de administración de un depósito a la vista.

Quedan exentos los 50 primeros movimientos de cada período de liquidación. No se computan como operaciones sujetas al cobro de comisión, las siguientes:

- Adeudos de cheques.
- Abonos/ adeudos de intereses.
- Adeudos de comisiones.
- Ingresos en efectivo.
- Reintegros.

Nota 3ª Reclamación de descubiertos.

En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

Nota 4ª Comisión por descubierto.

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

Nota 5ª TAE crédito por descubierto.

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

Nota 6ª Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en el caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 7ª Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 8ª Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales:

- Concepto por el que se realiza el ingreso y hasta 2 referencias identificativas facilitadas por el cliente.

Comisión: 6 € por justificante.

Nota 9ª Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en éste epígrafe.

Nota 10ª

En cuentas de personas jurídicas se podrá aplicar, en sustitución de la comisión señalada, una comisión máxima del 0,60% anual con un mínimo de 60 € anuales que se liquidará mensualmente sobre el saldo medio del período liquidado. El porcentaje a aplicar se estipulará contractualmente.

EPÍGRAFE 09: SERVICIOS DE PAGO: CUENTA A LA VISTA DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. CENTRALIZACIÓN DE FONDOS DENTRO DE LABORAL KUTXA

Servicio que permite traspasar el saldo al final del día (sumatorio de apuntes con fecha valor del día), de una o varias cuentas periféricas, a una cuenta centralizadora o matriz.

Comisión alta servicio	150 €
Comisión mensual por servicio	
Por cuenta principal	180€ mensuales
Por cuenta periférica	12 € mensuales

(*) Nota 1

A la operativa habitual de estas cuentas (traspasos y emisión/recepción de transferencias) se les aplicarán las tarifas correspondientes en sus respectivos epígrafes de este libro de tarifas.

2. CENTRALIZACIÓN DE FONDOS MULTIBANCO
a) Banco Centralizador

Servicio por el que Laboral Kutxa como entidad centralizadora de fondos, solicita información de los movimientos y saldos de las cuentas periféricas, a otras Entidades nacionales o del extranjero, y en su caso también, el envío y recepción de fondos, mediante el sistema SWIFT.

Comisión alta	300€
Comisión por servicio	180 € mensuales
Comision recepción extractos de otros bancos por SWIFT (MT940 y MT942)	150€ mensuales
Comision de petición de fondos a otros bancos por SWIFT (MT101)	50€/mensaje

b) Banco periférico

Servicio por el que Laboral Kutxa como entidad periférica, envía información del extracto de movimientos y saldos de cuentas en la Entidad, a otras nacionales o del extranjero, así como el mensaje de traspaso de fondos en su caso, mediante el sistema SWIFT.

Comisión alta servicio	300€
Comision por servicio	180 € mensuales
Comision envío de extractos a otros bancos por SWIFT (MT940 y MT942)	150€ mensuales
Comision petición de fondos recibida de otros bancos por SWIFT(MT101)	50€/mensaje

(*) Nota 1

A la operativa habitual de estas cuentas (emisión/recepción de transferencias) se les aplicarán las tarifas correspondientes en sus respectivos epígrafes de este libro de tarifas.

EPÍGRAFE 10: BANCA A DISTANCIA.

SERVICIO	COMISIONES
1.- SERVICIO DE BANCA TELEFÓNICA. 1.1.- Cuota de alta en el servicio. 1.2.- Cuota de mantenimiento. 1.3.- Petición envío justificante por fax. 1.4.- Duplicado de la grabación telefónica. (No se aplicará esta comisión cuando la misma se obtenga para resolución de incidencias). En cada uno de los servicios de Banca Telefónica, las comisiones a aplicar por cada una de las operaciones serán las que figuren en los respectivos epígrafes del Libro de Tarifas. Cualquier modificación de las condiciones de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará de forma individualizada a los clientes con una antelación mínima de 15 días.	Exento Exento 9,02 € 9,02 €
2.- BANCA ELECTRÓNICA. 2.1.- CLNet. • Cuota de alta en el servicio. • Cuota de conexión mensual. Se percibirá una cuota de 50 euros por el alta en el servicio de Caja Laboral Net así como una cuota mensual por conexión de 10 euros. Caja Laboral Net es la utilidad de Banca Electrónica que se contrata para realizar consultas y operaciones bancarias, accediendo al uso del ordenador central de Caja Laboral a través de equipos telemático-informáticos del cliente y que se efectúa mediante conexión vía Internet o cualquier otra red de comunicación similar.	50,00 € 10,00 €
3.- TRATAMIENTO DE FICHEROS. • Instalación de programa de software local. • Conexión y mantenimiento. En cada uno de los servicios de Banca Electrónica, las comisiones a aplicar por cada una de las operaciones serán las que figuren en los respectivos epígrafes del Libro de Tarifas. Cualquier modificación de las condiciones de comisiones, gastos o tipos de interés se comunicará de forma individualizada a los clientes con una antelación mínima de 15 días.	90,15 € 12,02 €

SERVICIO	COMISIONES
4.- SERVICIO DE AGREGADOR FINANCIERO. Consulta de información agregada de las posiciones que mantienen los clientes en aquellas Entidades en las que previamente se hayan dado de alta en sus Bancas Electrónicas. - Comisión mantenimiento para Empresas. - Comisión mantenimiento para Particulares.	6,00 € al mes 6,00 € al mes
5.- SERVICIO DE ALERTAS A MÓVILES O MENSAJERÍA Y DIRECCIONES E-MAIL. - Alta en el Servicio de Alertas (cuota anual). (Si la liquidación se realiza en períodos distintos al indicado, el importe de la cuota a percibir será proporcional al plazo en que se liquide). - Por mensaje enviado. (Se cobrará la comisión al cliente que solicite el envío de un SMS a su teléfono móvil o mensaje a su dirección e-mail, donde la Caja le informa de los saldos, operaciones, movimientos u otras consultas de los productos y posiciones del cliente para los que previamente haya contratado el servicio).	12,00 € 0,25 €
6.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. Servicio de gestión de facturas electrónicas: Permite la emisión de facturas electrónicas, conocer on-line su estado, almacenarlas, verificar su validez y facilitar su impresión. - Alta del servicio (una única vez). - Mantenimiento (cuota mensual). - Emisión electrónica y archivo durante 1er. año (nota 1ª). - Emisión de la factura física y archivo durante el 1er. año (nota 1ª). - Archivo a partir del 2º año (por factura y año).	120,00 € 10,00 € 0,20 €/factura 0,80 €/factura 0,10 €

Nota 1ª

La liquidación de esta comisión se realizará mensualmente por el número de facturas emitidas durante ese período.

EPÍGRAFE 11: CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.**1) CAJAS DE ALQUILER****1.1) Alquiler.**

Comisión: 6 € por decímetro cúbico y trimestre natural o fracciones.

1.2) Utilización por apertura de caja.

Por cada utilización, se percibirá una comisión de 6 €.

1.3) Por extravío de llaves.

Se percibirá una comisión de 150 €

NOTA 1.

Se percibirá, además, una comisión del 50 % por cada titular o persona autorizada adicional.

NOTA 2.

Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del cliente.

NOTA 3.

Por pérdida de alguna de las llaves, lo cual supone, por motivos de seguridad, el cambio de cerradura de la caja.

2) DEPÓSITOS DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL

Comisión: 1 ‰ sobre el valor facial del billete.

Mínimo: 8 € por lote.

3) DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES

Comisión: 0,30 ‰ por semestre o fracción.

Mínimo: 0,15 € por efecto y semestre o fracción.

EPÍGRAFE 12: SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS.

SERVICIO	COMISIONES
1.- Informes comerciales. 1.1.- Extractado (conteniendo datos escuetos sobre actividad, solvencia, moralidad, etc.). 1.2.- Normal o más amplio.	 10 € 30 €
2.- En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de repercutir los devengos y gastos ocasionados, se percibirán 18 euros por finca verificada.	18 €
3.- Gestiones bancarias diversas. 3.1.- Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos. (Epígrafe 13, nota 6). 3.2.- Toma de razón de endosos. (Epígrafe 1, nota 3). 3.3.- Requerimiento de pago hecho por Notarios sobre efectos protestados o avalados.	 20 € 1‰. Mínimo 15 € 30 €
4.- Informaciones diversas a clientes. (Excepto en Certificados "Saldo cero" y los emitidos en cumplimiento de precepto normativo). 4.1.- Expedición de certificados varios o duplicados. 4.2.- Certificado de retenciones. 4.3.- Certificado de saldo. 4.4.- Certificado de titularidad. 4.5.- Expedición de certificados para empresas auditoría: Por cada bloque de información que se solicite directamente en la orden nuestro cliente, según los siguientes bloques: • Ctas. corrientes, de ahorro y depósitos a plazo. • Créditos, préstamos y avales. • Cartera de efectos. • Operaciones de valores. • Operaciones de extranjero. Cualquier otra solicitud de información obtenida de los archivos de la entidad	 Por cada documento: 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 30 € 36 €
5.- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. (Epígrafe 3, punto 2).	4‰. Mínimo 15 €
6.- Pago de loterías y similares premiados. Cuando el depositante de loterías y similares ordene el pago de los premios en nuestra Entidad.	 0,60 € por documento

SERVICIO	COMISIONES
7.-Servicio por conexión de ordenadores (Editran, Cergfinance, Pilot5, XRT, Swift....) Cuota de alta Cuota mensual	200 € 100 €
8.- Por depósito de correspondencia en Oficinas.	Semestral: 6,01 €
9.- Por servicio de lector de cheques con captura de imágenes: - En concepto de instalación y puesta en marcha del servicio. - En concepto de mantenimiento, reparación y atención de incidencias.	1.000 € una única vez 150,25 € mensuales
10.- Emisión del documento “Información Financiera – PYME”, a petición del cliente, de acuerdo a la Ley 5/2015 de Fomento de la Financiación Empresarial.	400 € + IVA
11.- Sin contenido.	
12.- Por el estudio, análisis, asesoramiento y entrega de informe, a petición del cliente, sobre la idoneidad en la contratación de planes de pensiones, seguros y otros productos de capitalización de ahorro a medida.	9,02 €

13.- RECUESTO DE MONEDA FRACCIONARIA Y BILLETES.

Recuento de monedas y/o billetes a petición del cliente.

Se cobrarán 6 € por cada 500 unidades o fracción, quedando exentas de cobro las primeras 50 unidades.

Las comisiones a aplicar por cada una de las operaciones serán las que figuren en los respectivos apartados más el IVA o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

• 13.1.- Tarifas Servicio de Monedas.

Por el servicio de obtención de moneda fraccionaria a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa, comercial o cualquier otra distinta a la estrictamente particular, las comisiones serán:

Por cartucho:

Comisión			
Valor facial moneda	Importe cartucho	Cgo. en cuenta	En efectivo
2,00	50,00	1,00 €	1,50 €
1,00	25,00	0,50 €	1,00 €
0,50	12,50	0,25 €	0,50 €
0,20	5,00	0,20 €	0,40 €
0,10	5,00	0,20 €	0,40 €
0,05	2,50	0,10 €	0,20 €
0,02	1,00	0,05 €	0,10 €
0,01	0,50	0,05 €	0,10 €

SERVICIO	COMISIONES
14.- Tramitación inscripción registral de hipotecas en garantía de riesgos del Banco y/o de cualquier modificación o alteración de las mismas (cuando no corresponda a una previa obligación contractual por parte de la Caja y se realice por petición expresa del cliente). No será de aplicación a la inscripción de hipotecas reguladas en la Ley 5/2019 de contratos de crédito inmobiliario.	
Hasta 9.015,18 €	90,15 €
De 9.015,19 a 15.025,30 €	102,17 €
De 15.025,31 a 21.035,42 €	108,18 €
De 21.035,43 a 27.045,54 €	120,20 €
De 27.045,55 a 33.055,67 €	138,23 €
De 33.055,68 a 42.070,85 €	156,26 €
De 42.070,86 a 48.080,97 €	168,28 €
De 48.080,98 a 57.096,15 €	174,29 €
De 57.096,16 a 72.121,45 €	180,30 €
De 72.121,46 a 90.151,82 €	192,32 €
De 90.151,83 a 102.172,06 €	204,34 €
De 102.172,07 a 120.202,42 €	210,35 €
De 120.202,43 a 138.232,78 €	216,36 €
De 138.232,79 a 150.253,03 €	222,37 €
De 150.253,04 a 180.303,63 €	240,40 €
De 180.303,64 a 240.404,84 €	270,46 €
De 240.404,85 a 300.506,05 €	300,51 €
De 300.506,06 a 450.759,08 €	450,76 €
Más de 450.759,08 €	601,01 €
Si para ello fuese necesaria la previa inscripción de otros títulos (Escritura de compra/venta, testamentarias, permutas, etc.), además:	
Hasta 9.015,18 €	90,15 €
De 9.015,19 a 15.025,30 €	102,17 €
De 15.025,31 a 21.035,42 €	108,18 €
De 21.035,43 a 27.045,54 €	120,20 €
De 27.045,55 a 33.055,67 €	138,23 €
De 33.055,68 a 42.070,85 €	156,26 €
De 42.070,86 a 48.080,97 €	168,28 €
De 48.080,98 a 57.096,15 €	174,29 €
De 57.096,16 a 72.121,45 €	180,30 €
De 72.121,46 a 90.151,82 €	192,32 €
De 90.151,83 a 102.172,06 €	204,34 €
De 102.172,07 a 120.202,42 €	210,35 €
De 120.202,43 a 138.232,78 €	216,36 €
De 138.232,79 a 150.253,03 €	222,37 €
Más de 150.253,03 €	240,40 €

15.- EMISIÓN DE OFERTA VINCULANTE.

Se percibirá de una sola vez la cantidad de 60 € en el momento de entregar la oferta vinculante solicitada por el cliente.

Esta comisión no se aplicará en el caso de que la oferta vinculante sea de expedición obligatoria (caso de la Ley 2/1994 sobre subrogación de préstamos hipotecarios, Ley 16/2011 de crédito al consumo y Orden EHA 2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios). El importe de esta comisión se deducirá de las comisiones que se perciban por formalización de la operación, en caso de producirse ésta.

16.- COMERCIOS CON CONVENIO APLAZAPAGOS.

- 16.1.- Comisión de mantenimiento semestral: 6 €. (Nota: Esta comisión sólo se cobrará en caso de que el comercio no haya realizado ninguna operación en el semestre anterior).
- 16.2.- Anulación de operaciones financiadas a petición del comercio: 50 €.

17.- EXTRACTO INTEGRADO (extracto en formato electrónico de movimiento de cuentas C43, Swift MT940, extracto de movimiento de tarjetas...)

El envío de este extracto, a petición del cliente, no sustituye el envío de los extractos habituales remitidos por la Entidad con carácter general.

Comisión mensual 150€

18.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE TESTAMENTARÍA (a petición expresa del interesado): 80€ + IVA.

EPÍGRAFE 13: AVALES Y OTRAS GARANTÍAS.

AVALES	COMISIÓN			
	Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral)	
	% sobre importe Aval	Mínimo	% sobre importe Aval	Mínimo
1. Preavales	7,00	75,00	10,00	45,00
2. Avals técnicos	7,00	75,00	15,00	45,00
3. Avals económicos				
* Comerciales				
- Hasta 1 año	7,00	75,00	20,00	45,00
- A más de 1 año	7,00	75,00	20,00	45,00
* Financieros				
- Hasta 1 año	7,00	75,00	15,00	45,00
- A más de 1 año	7,00	75,00	20,00	45,00

NOTA 1.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

NOTA 2.

Se entiende por preavales aquellos que constituyen un compromiso en firme de Caja Laboral para otorgar aval definitivo en su día, ante la entidad que lo solicita.

NOTA 3.

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para la Caja avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

NOTA 4.

Avals de carácter económico: Pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Caja avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

NOTA 5.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados.

El devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquélla.

NOTA 6.

Por gestión realizada sobre depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos, se percibirá la cantidad de 20 € (Epígrafe 12, Punto 3).

CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES	COMISIÓN			
	Por apertura (una sola vez)		Por confirmación o riesgo (trimestral)	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1. Contra simple recibo	0,25	10,00	--	--
2. Contra documentos	0,40	10,00	0,20	10,00
3. Aceptaciones	--	--	0,80	10,00

NOTA 1.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

NOTA 2.

Las comisiones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

EPÍGRAFE 14: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS.**1) COMISIÓN DE APERTURA (EXCEPTO PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS)**

Las operaciones de créditos y/o préstamos (excepto los préstamos hipotecarios, véase punto 2) devengarán una comisión de apertura del 3 % sobre el límite máximo del crédito y/o préstamo, con un mínimo de 100,00 €, a liquidar a la puesta en vigor de la operación.

2) COMISIÓN DE APERTURA PARA LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

Todas las operaciones de préstamos hipotecarios devengarán una comisión de apertura del 3,25% sobre el límite máximo del préstamo, con un mínimo de 2.000 €, a liquidar a la puesta en vigor de la operación.

3) COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD

Los créditos con funcionamiento de cuenta corriente devengarán una comisión adicional del 0,50 % trimestral sobre el saldo medio no dispuesto de los límites.

La comisión establecida en el párrafo anterior se aplicará únicamente cuando la disposición de fondos sea facultativa del cliente.

4) GASTOS DE ESTUDIO

Se percibirá una comisión única de 210,35 € por operación.

Estos gastos de estudio no se aplicarán a los préstamos regulados por la Ley 5/2019, de los contratos de crédito inmobiliario.

5) COMISIONES Y COMPENSACIONES POR REEMBOLSOS ANTICIPADOS**5.1) COMISIÓN DE AMORTIZACIÓN Y CANCELACIÓN ANTICIPADA Y COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO****5.1.1.) TARIFA GENERAL.**

4% sobre el importe a cancelar o amortizar, por cancelación total o parcial anticipada del préstamo.

5.1.2.) PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

		CASO 1	CASO 2	CASO 3	CASO 4	
Comisiones y compensaciones aplicables según la fecha de concertación de la operación	COMISIONES Y COMPENSACIONES APLICABLES EN CASO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA O CANCELACIÓN	Préstamos hipotecarios a tipo variable concertados con anterioridad al 27/04/2003	Préstamos hipotecarios a tipo variable concertados a partir del 27/04/2003 (Siempre que no estuvieran incluidos en el caso 4)	Préstamos hipotecarios a tipo fijo (Siempre que no estuvieran incluidos en el caso 4)	Préstamos y créditos hipotecarios concertados a partir del 09/12/2008 con personas físicas sobre viviendas o con personas jurídicas que tributen por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión	
	Comisión por amortización anticipada subrogatoria	1% (o la comisión pactada si es inferior)	0,5% (o la comisión pactada si es inferior)	2,5% (o la comisión pactada si es inferior)	No aplicable	
		No habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto si no se pactó esta comisión en el contrato				
	Comisión por amortización anticipada no subrogatoria	1% (o la comisión pactada si es inferior)		Porcentaje pactado	No aplicable	
	Compensación por desistimiento	No aplicable				Dentro de los 5 primeros años del préstamo: 0,5% (o la compensación pactada si es inferior)
						Después: 0,25% (o la compensación pactada si es inferior)
						Dentro de un período de revisión de tipos inferior a 12 meses: 0%
						Si se produce ganancia de capital para la entidad: 0%
	Compensación por riesgo de tipo de interés*	No aplicable				Si existe pérdida de capital y el período de revisión es superior al año: 2,50% o importe de la pérdida de capital.

*** COMPENSACIÓN POR RIESGO DE TIPO DE INTERÉS.**

En los supuestos de cancelación subrogatoria o no subrogatoria de un préstamo hipotecario que se produzcan dentro de un periodo de revisión de tipos de interés que comprenda una duración superior a 12 meses, LABORAL KUTXA tendrá el derecho a percibir una compensación por riesgo de tipo de interés equivalente al 2,50% del capital pendiente en el momento de la cancelación, siempre que dicha cancelación genere una pérdida de capital para LABORAL KUTXA. En todo caso, la compensación no podrá exceder del importe de la pérdida generada.

La pérdida financiera sufrida por LABORAL KUTXA se calculará, proporcionalmente al capital reembolsado, por diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento del reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo.

Por su parte, el valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse la cancelación anticipada. El tipo de interés de actualización será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión.

Se considerarán índices o tipos de interés de referencia los tipos Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial.

Este diferencial, se fija como la diferencia existente, en el momento de contratación de la operación, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

Se aplicará el tipo de interés de referencia de los anteriores que más se aproxime al plazo del préstamo que reste desde la cancelación anticipada hasta la próxima fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

5.1.3.) PRÉSTAMOS AL AMPARO DE LA LEY 5/2019 DE CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO**5.1.3.1.) EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.**

Durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, una comisión del 0,15% del capital reembolsado anticipadamente, con el límite del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Laboral Kutxa, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 del artículo 23 de la Ley 5/2019.

5.1.3.2.) EN LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO A TIPO DE INTERÉS FIJO O EN AQUELLOS TRAMOS FIJOS DE CUALQUIER OTRO PRÉSTAMO.

Durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, una comisión del 2,00% del capital reembolsado anticipadamente, con el límite del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Laboral Kutxa, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 del artículo 23 de la Ley 5/2019.

Con posterioridad a los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, una comisión del 1,50% del capital reembolsado anticipadamente, con el límite del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Laboral Kutxa, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 del artículo 23 de la Ley 5/2019.

5.1.3.3.) EN LAS NOVACIONES DEL TIPO DE INTERÉS APLICABLE O EN LA SUBROGACIÓN DE UN TERCERO EN LOS DERECHOS DEL ACREEDOR, SIEMPRE QUE EN AMBOS CASOS SUPONGA LA APLICACIÓN DURANTE EL RESTO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE UN TIPO DE INTERÉS FIJO EN SUSTITUCIÓN DE OTRO VARIABLE.

Durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo, una comisión del 0,15% del capital reembolsado anticipadamente, con el límite del importe de la pérdida financiera que pudiera sufrir Laboral Kutxa, de conformidad con la forma de cálculo prevista en el apartado 8 del artículo 23 de la Ley 5/2019.

5.1.4.) PRÉSTAMOS AL CONSUMO A TIPO FIJO NO AMPARADOS POR LA LEY 5/2019.

En las operaciones de créditos y préstamos formalizadas con personas físicas para la financiación de necesidades personales al margen de la actividad empresarial o profesional que en su caso desarrollen, sujetas a la Ley del Crédito al Consumo, y en el caso de operaciones a tipo fijo, la comisión de amortización o cancelación anticipada sobre el importe que se amortiza o se cancela será:

- Del 1,00% del importe a amortizar, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de préstamo es superior a un año.
- Del 0,50% del importe a amortizar, si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de préstamo es inferior a un año.

La comisión no excederá en ningún caso del importe de los intereses que el consumidor habría pagado durante el período comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de préstamo.

6) COMISIÓN DE PRÓRROGA

Todas las operaciones de cuenta de crédito formalizadas a un plazo inicial prorrogable hasta un vencimiento final, a conformidad de las partes, devengarán una comisión de renovación del 3 % sobre el límite máximo de crédito, con un mínimo de 100,00 €, a liquidar en el momento de cada renovación.

7) COMISIÓN POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS EN PRÉSTAMOS. TARJETAS. DESCUBIERTOS. LEASING. FACTORING Y PAGOS FINANCIADOS

En el caso de consumidores:

La cuantía de la comisión que se repercutirá por las gestiones que la entidad precise realizar para regularizar la situación de impago será de 0,90 euros cuando el impago sea superior a 50 € y satisfecho en los primeros 10 días desde que se produjo y únicamente medie una comunicación para su recuperación. En aquellos casos en los que el impago se mantenga durante más de 10 días y menos de 35 días, siendo por tanto que los recursos destinados a su recuperación son superiores a los utilizados en el caso de que la recuperación se produzca en los 10 primeros días, la comisión que se repercutirá será de 9,00 euros, y cuando el impago se mantenga durante más de 34 días y por tanto los recursos destinados a su recuperación sean superiores a los utilizados en los casos previamente descritos, la comisión que se repercutirá será de 35,00 euros.

La comisión se aplicará una sola vez por cada cantidad vencida y reclamada, aun cuando en caso de impago ésta se prolongue en sucesivas reclamaciones.

En el caso de profesionales, negocios y empresas:

Se percibirá una sola vez por cada cuota o posición deudora impagada reclamada la comisión de 35,00 €, para compensar los gastos de gestión de su regularización, tales como teléfono, confección y envío de cartas de reclamación, telegramas o desplazamientos para su gestión.

8) COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE CONDICIONES O GARANTÍAS.

Comisión por modificación de condiciones contractuales. Se aplicará un 3,25% sobre el capital pendiente de amortización con un mínimo de 2.000 €, aplicable en cualquier modificación solicitada por el cliente referente a: tipo de interés, índice de referencia, diferencial sobre índice, sistema de revisión y/o periodicidad de revisión del tipo de interés, periodicidad del pago de la cuota, sistema de amortización, prestatarios, fiadores, hipotecantes, garantías reales o cualquier otro elemento fundamental que suponga la emisión de un nuevo contrato.

Cuando la novación modificativa tenga por objeto la ampliación del plazo de préstamos hipotecarios, esta comisión será del 0,10% del capital pendiente de amortización.

9) COMISIÓN POR DESCUBIERTOS

En los descubiertos se aplicará una comisión del 4,00 %, con un mínimo de 15 €, por período de liquidación, sobre el mayor saldo en un descubierto.

(Notas 1ª y 2ª).

♦ Nota 1ª: Comisión por descubierto.

Esta comisión no procederá en descubiertos por valoración, ni tampoco se reiterará su aplicación en otros descubiertos no pactados, que se produzcan antes de la siguiente liquidación de la cuenta.

♦ Nota 2ª: TAE crédito por descubierto.

La tasa anual equivalente (TAE) que suponga el cobro de la presente comisión y los intereses devengados por el descubierto en el período de liquidación, no será superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero, para los créditos que se concedan en forma de descubiertos en cuenta cuyo titular sea un consumidor.

10) PAGOS FINANCIADOS

En las operaciones de pagos financiados realizadas directamente desde las cuentas de pago o mediante el servicio de “compra aplazada” en las tarjetas de crédito se aplicarán los siguientes gastos y comisiones.

10.1.) GASTOS DE GESTIÓN POR FRACCIONAMIENTO DE PAGO:

PLAZO DE LA FINANCIACIÓN	COMISIÓN
3 meses	5 €
6 meses	20 €
9 meses	30 €
12 meses	40 €

10.2.) COMISIÓN POR CARENCIA INTERMEDIA:

En las solicitudes de carencia de capital de 3 meses en las financiaciones, se aplicará una comisión de 15 €.

10.3.) COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DEL DÍA DE PAGO:

En las solicitudes de modificación del día de pago de las próximas financiaciones, se aplicará una comisión de 3 €.

11) COMISIÓN POR EXTENSIÓN

En las operaciones otorgadas bajo la Línea Avaless ICO Covid-19, a las que se le extienda el plazo de vencimiento inicial de la operación y, según se establece en el RDL 34/2020, RDL5/2021, o ACMJunio22 se produzca un encarecimiento del coste del Aval ICO, se cobrará una "Comisión de Extensión" como consecuencia del aumento en el coste por la remuneración del Aval del Estado que abona Caja Laboral S.Coop. de crédito. Esta comisión se calculará aplicando el porcentaje de cobertura del aval por la diferencia entre el coste inicial del aval y el coste del aval que se aplicará tras la extensión, calculado para el periodo desde la Fecha de Formalización de la Operación hasta el vencimiento de la Operación después de la Extensión.

Se aplicará una comisión del 3%.

12) COMISIÓN DE REEQUILIBRIO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN PARA LA ENTIDAD FINANCIERA POR EL POSIBLE INCREMENTO DEL COSTE DEL AVAL ICO:

En las operaciones otorgadas bajo la Línea ICO UCRANIA, si durante la vida de la operación se pusiera de manifiesto el encarecimiento del coste del aval de ICO, la Entidad Financiera podrá repercutir al Cliente el incremento de coste del aval, con independencia de las circunstancias ligadas a la operación y al Cliente que hubieran motivado el encarecimiento del coste del aval de ICO, incluyendo cualesquiera condiciones de la elegibilidad de clientes. De producirse el encarecimiento de la remuneración del aval, en cuanto a la cantidad equivalente al encarecimiento de la remuneración del aval correspondiente a las anualidades que hubieran sido ya devengadas desde la formalización de la operación de financiación será asumida por parte del cliente, mediante el pago de una comisión, por importe igual a la diferencia entre la comisión del aval ICO satisfecha por la entidad financiera inicialmente aplicada a la operación y la nueva comisión de aval que corresponda exigida por ICO.

Se aplicará una comisión del 3%

EPÍGRAFE 15: DEPÓSITOS A PLAZO.**1) COMISIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA**

En el supuesto de que el cliente solicite la cancelación anticipada en una Imposición a Plazo, la Entidad podrá acceder a dicha cancelación aplicándose una deducción del 4 % anual sobre el principal que se reintegre por el período que medie entre la fecha de cancelación y el vencimiento pactado, no pudiendo rebasar esta deducción, en ningún caso, el importe de los intereses devengados por dicha Imposición a Plazo.

EPÍGRAFE 16 OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES Y OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS.

Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder a la información disponible en la página Web del citado Organismo sobre esta entidad y relativa a las operaciones citadas, puede pulsar en el vínculo que se muestra más abajo.

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/ESI/ESISEntCredito.aspx?tipo=ECN&numero=3035&vista=14>

EPÍGRAFE 17 DEUDA PÚBLICA (SISTEMA DE ANOTACIONES EN CUENTA) Y DEPÓSITO ESPECIAL SOPORTADO EN DEUDA DEL ESTADO ANOTADA.

Este epígrafe se refiere a operaciones con valores, por ello, su verificación y puesta a disposición del público corresponde a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder a la información disponible en la página Web del citado Organismo sobre esta entidad y relativa a las operaciones citadas, puede pulsar en el vínculo que se muestra más abajo.

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/ESI/ESISEntCredito.aspx?tipo=ECN&numero=3035&vista=14>

EPÍGRAFE 18: LEASING.
1. TARIFAS DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES

		COMISIÓN		
		% s/capital financiado	Mínimo	Gastos
1.1.	Apertura	2,5	100,00 Euros	ver notas 1 y 3
1.2.	Comisión de estudio e información	2,5	100,00 Euros	ver notas 2 y 3

La comisión de apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

La comisión de estudio e información se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

Nota 1

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo.

Nota 2

Se repercutirán al cliente, en las condiciones que se mencionan, los siguientes gastos externos de carácter especial que corresponden al tratamiento de la operación como son:

- A) Gastos a repercutir únicamente cuando no tengan por objeto comprobar la solvencia del cliente:
 - A-1) Tasaciones mobiliarias e inmobiliarias y otras valoraciones, en virtud de la propia naturaleza de la operación.
 - A-2) Verificaciones de Registro Mercantil, Registro Inmobiliario, Registro de ventas a Plazo y otros.
- B) Gastos a repercutir al cliente cuando no se cobre comisión de estudio:
 - B-1) Informes comerciales aportados por casas especializadas.
 - B-2) Acceso a distintas bases de datos de información.
- C) Otros gastos:
 - C-1) Estudios económicos, de viabilidad técnica y económica (Previa aceptación del cliente).
 - C-2) Gastos de envío y recogida de documentación de carácter externo como son avión, mensajeros, fax y otros.

Nota 3

Estos gastos citados en las Notas 1 y 2 y otros externos que correspondan al cliente por motivo del tratamiento de su operación se le repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Si la operación no llegara a formalizarse se entregarán al cliente los originales de los informes que éste haya abonado. Si la operación se formalizara se le entregarán copias de los informes.

2. TARIFAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS

		% s/capital pendiente de amortizar	Mínimo
2.1.	De modificación del contrato o de sus garantías.	5	100,00 Euros
2.2.	Modificación instrumento de pago o domiciliación efectos o cuotas.	Máximo	
		100,00 Euros	

Nota 1

Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.

Nota 2

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la Entidad referente a cualquier cambio de intervinientes, garantías, plazo, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

Nota 3

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente el valor que figure en el justificante.

3. TARIFAS DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS

COMISIÓN	
Por cada cuota	Máximo
	35,00 Euros

Nota 1

Se percibirá una sola vez por cada cuota impagada reclamada, para compensar los gastos de gestión de su regularización, tales como teléfono, confección y envío de cartas de reclamación, telegramas o desplazamientos para su gestión. (Epígrafe 8).

4. TARIFAS DE DOMICILIACIÓN Y DEVOLUCIÓN EN OTRAS ENTIDADES

		COMISIÓN	
			Máximo
4.1.	Por domiciliación de recibos en otras Entidades.	Por cuota	1,00 Euro

		COMISIÓN		
			% s/nominal de la cuota	Mínimo por cuota
4.2.	Por devolución de recibos domiciliados en otras Entidades.	Por cuota devuelta	5	6,01 Euros

Nota 1

Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

Todos los gastos bancarios repercutidos por la devolución serán por cuenta del cliente.

5. TARIFAS DE AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN ANTICIPADA

AMORTIZACIÓN o CANCELACIÓN ANTICIPADA	COMISIÓN	
	% s/importe cuyo reembolso se adelanta	Mínimo
	5	210,35 Euros

EPÍGRAFE 19: FACTORING.
1. COMISIÓN DE FACTORAJE (Nota 1)

	ESPECIFICACIÓN	%
1.1	Sobre el nominal de los créditos cedidos (incluso impuestos), sin cobertura de riesgo de insolvencia	2,50
1.2	Sobre el nominal de los créditos cedidos (incluso impuestos), con cobertura de riesgo de insolvencia	2,75

Esta comisión remunera los servicios que se prestan en concepto de gestión de cobro, contabilización y administración, etc., sobre los créditos cedidos.

Nota 1

Estas tarifas se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo la comisión se incrementará en 0,25%.

Nota 2

Los gastos de intervención de Fedatario Público, así como los gastos de escritura, notariales y registrales, timbres, tasación o cualquier otro gasto externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

2. COMISIÓN POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN

ESPECIFICACIÓN	Importe
Por solicitud de estudio, renovación o ampliación	90 €

La comisión se cobrará por cada deudor analizado.

3. COMISIÓN POR MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS

ESPECIFICACIÓN	Máximo
Manipulación de documentos. Por cada documento manipulado	15 €

4. COMISIÓN POR RECOBROS

ESPECIFICACIÓN	Máximo
Por reclamaciones de posiciones deudoras vencidas. Por una sola vez, al efectuar la reclamación	35 €

Esta comisión es de aplicación al cedente únicamente en las operaciones de factoring sin cobertura de riesgo de insolvencia siempre que el cedente solicite el servicio expresamente.

5. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE ANTICIPOS

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por reembolso o amortización anticipada de anticipos de facturas	5,00	1,80 € por factura

6. COMISIÓN INCIDENCIAS

ESPECIFICACIÓN	Importe
Por cada modificación en las condiciones de los créditos cedidos	90,00 €

7. COMISIÓN POR NO DISPONIBILIDAD

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por cesión de facturas inferior a la comprometida en contrato	1,50	20 €

Esta comisión se aplicará a la diferencia entre el importe de créditos a ceder comprometidos en contrato y los realmente cedidos (en el caso de que estos últimos sean inferiores a los primeros).

8. COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN

ESPECIFICACIÓN	%	Mínimo
Por formalización y/o renovación del contrato	1,50	60,10 €

Esta comisión se cobrará una sola vez a la formalización del contrato y en cada renovación del mismo.

EPÍGRAFE 20: GESTIÓN DE PAGOS CONFIRMADOS (Gestión de Pagos a Proveedores y Confirming).

Servicio financiero de gestión de pagos de las compras del cliente, con notificación al proveedor de las instrucciones de pago y de la oferta de posible anticipo sobre el mismo al proveedor.

ORDENANTE.

LINEA DE CONFIRMING.	Comisiones.
1. Apertura – sobre el importe total de la línea concedida a la concesión de la misma, a cobrar una sola vez.	2 %, Min. 120 €.
2. Ampliación – sobre el incremento de límite	2 %, Min. 120 €.

GESTION DE EMISIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES Y CONFIRMING	Comisiones.
3. Comisión por gestión de pagos – sobre el importe de cada factura, por procesar y gestionar cada orden de pago (Nota 1)	0,75 %, Min. 6 €.
4. Comisión por incidencia (Nota 2)	15 €.

En el caso de que se pactara contractualmente con el cliente-ordenante la garantía adicional de cobertura del riesgo de su insolvencia aplicado a los pagos que debe efectuar a sus proveedores, se le cobrarán también las siguientes comisiones:

LINEAS DE GARANTIA	Comisiones.
5. Apertura de la línea de garantía – sobre el importe total de la misma, a cobrar por una sola vez (Nota 3).	5 %, Min. 200 €.
6. Revisión de la línea de garantía – Sobre el importe total de la línea concedida, de acuerdo con las condiciones contractuales, en base a la revisión anual de la situación económico-financiera del cliente ordenante para determinar la continuidad de la línea (Nota 3).	5 %, Min. 200 €.

BENEFICIARIO.

COBERTURA RIESGO DE INSOLVENCIA	Comisiones.
1. Comisión de riesgo de insolvencia en anticipos de créditos al beneficiario (órdenes de pago de confirming): Sobre el importe nominal de los créditos anticipados.	2,5 %- Min. 15 € por crédito.

Nota 1. Se percibirán además, los gastos de correo correspondientes al franqueo generado en cada envío.

Nota 2. Se considera incidencia toda modificación realizada a petición del ordenante sobre el estado y datos facilitados inicialmente (anulación de órdenes, cambio en la modalidad de pago, reclamación del anticipo o reedición de documentos). Cuando la incidencia implique la reedición de documentos además se cobrará una comisión adicional de 15 euros en concepto de emisión de un nuevo documento de pago.

Nota 3. Esta comisión es independiente de la comisión de apertura o de cualquier otra derivada de la realización de servicios al amparo de esta línea.

EPÍGRAFE 21: CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS GARANTIZADOS.

Especificaciones	Comisiones	
	%	Mínimo
CHEQUES CARBURANTE Y GASÓLEO BONIFICADO ▪ Emisión de talonarios ▪ Venta de cheques y otros documentos de pago	---	6,50 € por cada talonario.
	---	2,50 € por cheque
EMISIÓN DE CHEQUES GARANTIZADOS (BANCO DE ESPAÑA). Cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente.	10 %o sobre el nominal	15,03 € por cheque
EMISIÓN DE OTROS CHEQUES GARANTIZADOS. (Cheques de la Caja).	10 %o sobre el nominal	15,03 € por cheque